

MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ	
HORA DE ENTRADA	
ENTRO	SALIO
14 ABR. 2026	
REGISTRO N°	1244



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

NÚMERO	08 LETRA: CD	AÑO: 2.026
--------	--------------	------------

INICIADOR: CONCEJO DELIBERANTE DE FIAMBALÁ
--

EXTRACTO:

ORDENANZA: "CRÉASE EL OBSERVATORIO SOCIAL AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ".

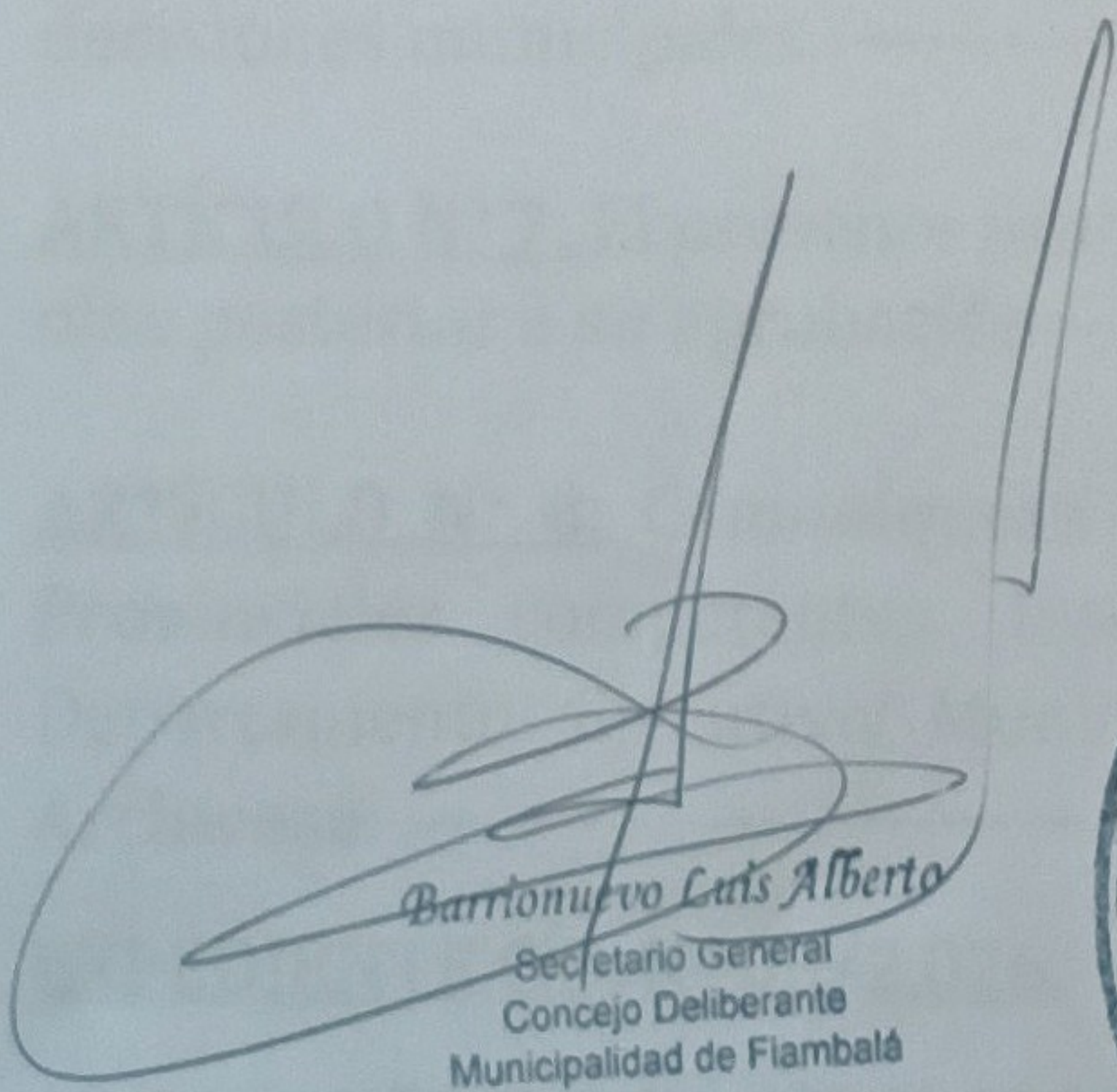
REFERENCIA:



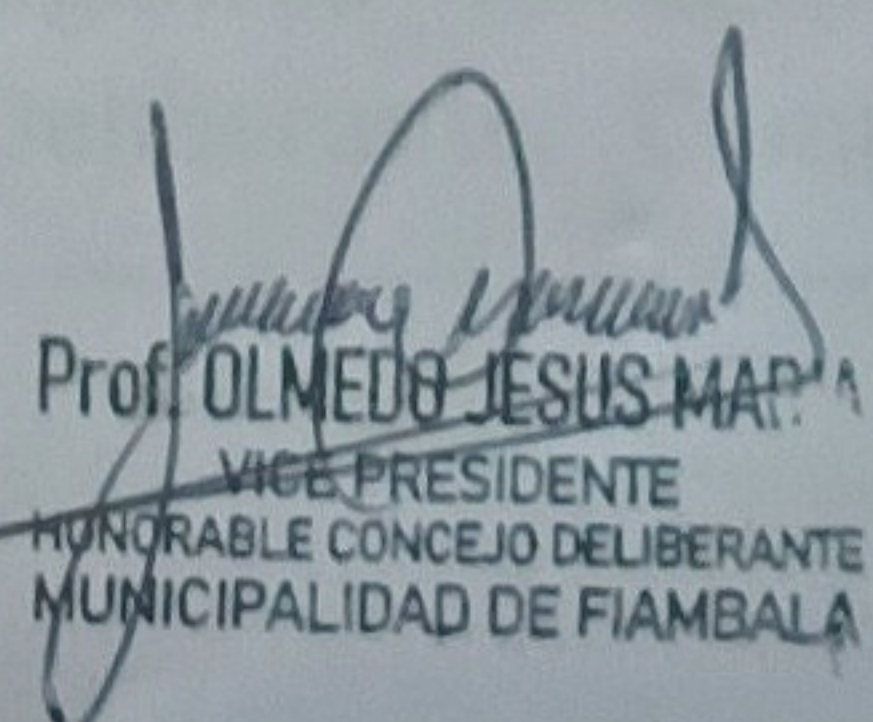
**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**

- CEDULA DE ELEVACIÓN N° 08/2.026.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2.026.
- EXPEDIENTE C.D. N° 08/2.026.
- ORDENANZA: "CRÉASE EL OBSERVATORIO SOCIAL AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ".
- ORDENANZA C.D. N° 869/2.026.-
- GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, POR MESA GENERAL DE E.E.S.S. EL ORIGINAL DE LA ORDENANZA SANCIONADA, APROBANDO EL PROYECTO A TODOS LOS EFECTOS QUE LE SEAN PROPIOS.
- ARCHIVESE.

FIAMBALÁ (CTCA.), 14 DE ABRIL DE 2.026.


Barrionuevo Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá




Prof. OLMEDO JESUS MARIA
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**

-----EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Créase Ámbito de la Municipalidad de Fiambalá el observatorio Social Ambiental, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaria de Control Público y Privado Minero y Ambiental, como órgano consultivo, de control, seguimiento, monitoreo y acompañamiento de las actividades, obras y proyectos con impacto ambiental y social. -----

ARTÍCULO N° 2: La Comisión actuará con autonomía técnica y funcional, sin perjuicio de su dependencia administrativa de la Secretaria de Control Público y privado Minero y Ambiental. -----

ARTÍCULO N° 3: La Comisión estará integrada por representantes de organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, parroquia local, agentes de turismo, asociaciones y ONG. ---

ARTÍCULO N° 4: La Comisión contará con el asesoramiento de profesionales idóneos de disciplinas afines, quienes deberán avalar los informes técnicos. -----

ARTÍCULO N° 5: Funciones: Analizar Proyectos, controlar actividad minera, emitir informes, promover participación ciudadana y elevar informes.-----

ARTÍCULO N° 6: Los informes tecnicos serán respaldo fundamental para decisiones municipales.-----

ARTÍCULO N° 7: El presente instrumento se reglamentara dentro de los 30 días posterior a su aprobación.-----

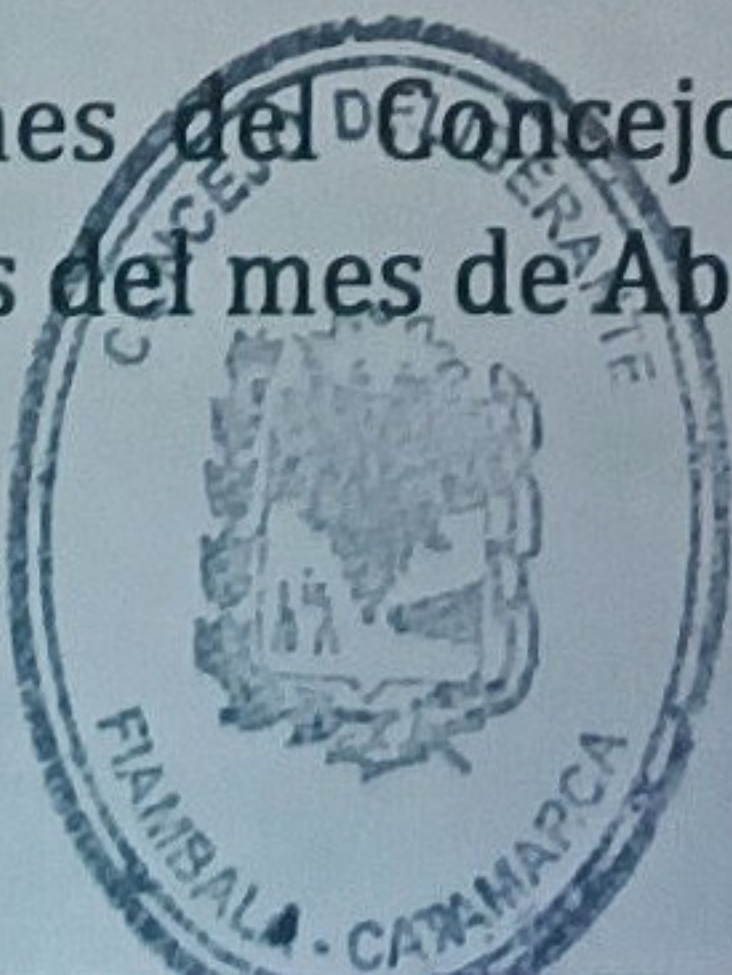
ARTÍCULO N° 8: Comuníquese a la Intendencia Municipal. Organismos Provinciales competentes. Insértese en los Registros oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Cumplido Archívese. -----

EXPEDIENTE C.D. N° 08/2.026.

ORDENANZA C.D. N° 869/2.026.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Municipio de Fiambalá a los Catorce días del mes de Abril de Dos Mil Veintiseis.-

Barrionuevo Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



Prof. ULMEBO JESUS MIA...
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ